

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año en secretaría sin trámite por parte del interesado. Tiene embargo de remanente del proceso ejecutivo No. 2018-00026 adelantado en este juzgado. (Folio 20 cuaderno de medidas)

Lebrija, julio 26 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense oficios respectivos dejando por cuenta del proceso ejecutivo No. 2018-00026 adelantado en este juzgado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-356863

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765514dbccb41555a7ff229b1894a6acbd8d785674435ab64e18ac3a3310c237**

Documento generado en 25/07/2023 06:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>